

DECRETO **Nº** **183/2020**
CRESPO (E.R.), 24 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 50/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 14 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Septiembre de 2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 50/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Septiembre de 2020, disponiendo la creación del “Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional”.

Art.2º.- Envíese copia del presente a la Secretaría de Servicios Públicos, al Área de Informática y Redes, a la Dirección de Desarrollo Humano, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.